

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00375-00

Bogotá, D. C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de Defensora de Familia por LINNED JULIANA ZAMUDIO LÓPEZ en representación de la NNA VALERIE RICO ZAMUDIO contra DANIEL ABED RICO ZIPACON.

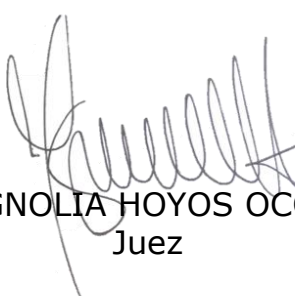
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado, conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

No se accede al emplazamiento del demandado, hasta tanto se intente la notificación ordenada en inciso anterior a la dirección obrante a folio 4 y 5 del c. digital 2.

Notifique el demandante a los parientes por línea paterna y materna de la niña Valerie Rico Zamudio, relacionados a folio 16 c. digital 2 (art. 395 CGP).

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

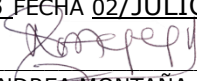
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0113 FECHA 02/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr